



**PROCESO : EJECUTIVO – MÍNIMA**  
**RADICADO : 680014003006-2023-00289-00**  
**DEMANDANTE: TU AYUDA FINANCIERA S. A**  
**DEMANDADO: PABLO JOSE MÁRQUEZ ALVARADO**  
**NELSON PABÓN**

Al Despacho de la señora Juez, informando que en correo del 12 de diciembre de 2023<sup>1</sup> el Dr. Álvaro Daniel León como apoderado demandante allega certificado de remisión por aviso, por segunda vez, al demandado NELSON PABÓN, y el 11 de enero de 2024<sup>2</sup> adjunta certificado de recibido. También, en memorial del 23 de enero de 2023 el Dr. Álvaro Daniel León como apoderado demandante allega sustitución poder. Bucaramanga, 24 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia se advierte que, sería del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del radicado de la referencia, sin embargo, es de anotar que la parte ejecutante NO ha realizado en debida forma la notificación del demandado NELSON PABÓN.

Nótese que el contenido del aviso allegado por el togado, no da cuenta de la información requerida según el artículo 292 del C.G.P, sino que en su lugar informa al demandado que debe comparecer al Juzgado con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, lineamiento que corresponde al artículo 291 del C.G.P, y no a la notificación por aviso pretendida. Se le recalca al togado que no es suficiente que en el encabezado se señale "NOTIFICACIÓN POR AVISO" sino que el contenido del mismo se ajuste íntegramente a las disposiciones legales.

Téngase en cuenta lo dispuesto en auto del 30 de noviembre de 2023.

Por último, en cuanto a la sustitución del poder vista en el archivo No 22, se dispone **RECONOCER a SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.773.936 como apoderada sustituta del demandante TU AYUDA FINANCIERA S. A, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución por su homólogo ÁLVARO DANIEL LEÓN HERRERA de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N°007 del 25 de enero de 2024.

<sup>1</sup> Archivo No 20 Cuaderno 1 Expediente.

<sup>2</sup> Archivo No 21 Cuaderno 1 Expediente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
68001.40.03.006

/NS